



Informe de motivación de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Club Viñagrande, S.A.

Este informe tiene por objeto la motivación de las propuestas de ampliación de capital y de modificación de Estatutos de la Sociedad Club Viñagrande, S.A. (en adelante el “Club Viñagrande”, la “Sociedad” o el “Club”) , para que así los señores accionistas dispongan de información suficiente para poder decidir sobre los asuntos que se pretenden aprobar en la próxima Junta General extraordinaria del día 16 o 17 de diciembre de 2023, en primera o segunda convocatoria. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el Consejo de Administración formula el presente Informe de justificación de las propuestas de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales

1. Modificación de los Estatutos Sociales para integrar un nuevo artículo séptimo bis (7.º bis) de los Estatutos que limite al cinco por ciento (5%) del total, el número de votos máximo que puede emitir cada socio en una junta general.

Texto del nuevo artículo 7.º bis: *Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital social.*

La introducción de este nuevo artículo en los Estatutos tiene por objeto evitar la concentración de los derechos de votos en un limitado grupo de accionistas. Así, amparados por el artículo 188.3 LSC, desde el órgano de administración creemos que es en beneficio del interés social que el ejercicio de los derechos políticos se ejerza de manera equilibrada por el conjunto de los señores accionistas.

La Sociedad propietaria del Club Viñagrande se creó para administrar y explotar los terrenos que sirvieran como punto de encuentro al conjunto de familias y amigos que a su vez compartían la titularidad de las acciones. La Sociedad se concibió como una herramienta para que todos los usuarios del Club pudieran decidir sobre el uso que se daba a la instalaciones y terrenos de la sociedad, los cuales todos disfrutaban a partes iguales. Esta finalidad compartida se desprende también del régimen de transmisión de acciones que se recoge en el artículo 7 de los Estatutos, el cual tiene por objeto evitar que la propiedad de las acciones se transmita a terceros, favoreciendo que estas se mantengan entre los amigos y familiares de los accionistas que ya integraban la sociedad del Club.

En consecuencia, para preservar el ánimo colectivo de la Sociedad y evitar que con la ampliación de capital el poder de decisión se concentre en un número reducido de socios, desde el órgano de administración creemos que es beneficioso para el interés social y para el futuro de la Sociedad aprobar esta nueva cláusula estatutaria. Así, esta nueva medida garantiza que el poder de decisión se asumirá de manera equilibrada entre todos los socios, evitando así que sea un número reducido de socios quienes decidan sobre los asuntos más relevantes que afectan al futuro Club.

2. Modificación del artículo quinto (5.º) de los Estatutos Sociales para adaptar la cifra de capital social a la cifra resultante tras la ejecución del acuerdo de aumento.

Tal y como se ha venido transmitiendo a los Socios en las diversas comunicaciones por correo, así como en la reunión celebrada el pasado día 11 de noviembre en el Club Viñagrande, desde el órgano de administración consideramos que la recaudación de fondos mediante la ampliación de capital es la vía de financiación más útil para garantizar la subsistencia del Club en el medio y largo plazo.

Asimismo, teniendo en cuenta que han transcurrido ya más de 30 años desde la última ampliación de capital de la Sociedad, consideramos que esta ampliación de capital se presenta como una oportunidad única para actualizar la propiedad del Club y así garantizar que sean los usuarios que disfrutan habitualmente de sus instalaciones quienes decidan sobre los asuntos más importantes que afectan a la Sociedad.

La ampliación del capital social se realizará por un importe nominal de sesenta mil doscientos ochenta euros con treinta céntimos de euro (60.280,30€) mediante la emisión de dos mil seis (2.006 acciones) acciones nuevas y ordinarias con un valor nominal de treinta euros y cinco céntimos de euro (30,05€) cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con cargo a aportaciones dinerarias.

Las acciones se emiten con derecho de suscripción preferente. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de un mes desde la aprobación del acuerdo de la ampliación de capital en la Junta General extraordinaria. El plazo para la suscripción general se iniciará una vez agotado el plazo para la suscripción con preferencia. La duración del plazo para la suscripción general será también de un mes.

Se prevé la continuidad de la ampliación en caso de suscripción incompleta de las acciones. Ello implica que, una vez aprobada la ampliación de capital, no será necesario que se suscriban la totalidad de las acciones para poder proceder con esta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este informe, se recuerda a los señores accionistas que, a partir de la convocatoria de la Junta General extraordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los socios podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubvinagrande@hotmail.com

En Madrid, el día 16 de noviembre de 2023.

Atentamente,

El Consejo de Administración.